

# CUESTIONES JURÍDICAS EN LAS AUDITORIAS RELACIONADAS CON CATÁSTROFES NATURALES

Jesús M<sup>a</sup> Royo Crespo

Presidente

de la Cámara de Cuentas de Aragón

Ana Isabel Beltrán Gómez

Vicepresidenta

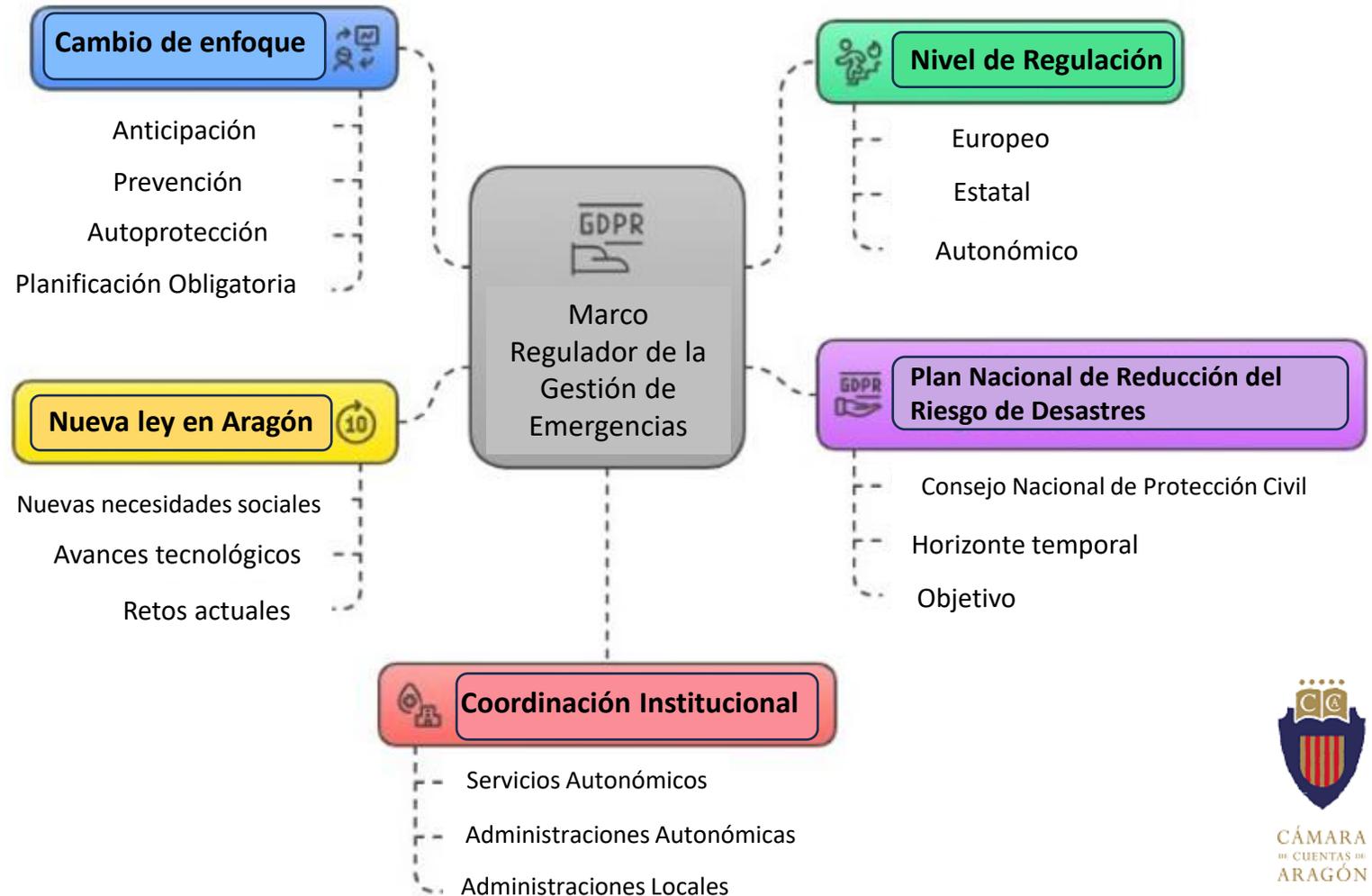
de la Cámara de Cuentas de Aragón

# LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN ARAGÓN

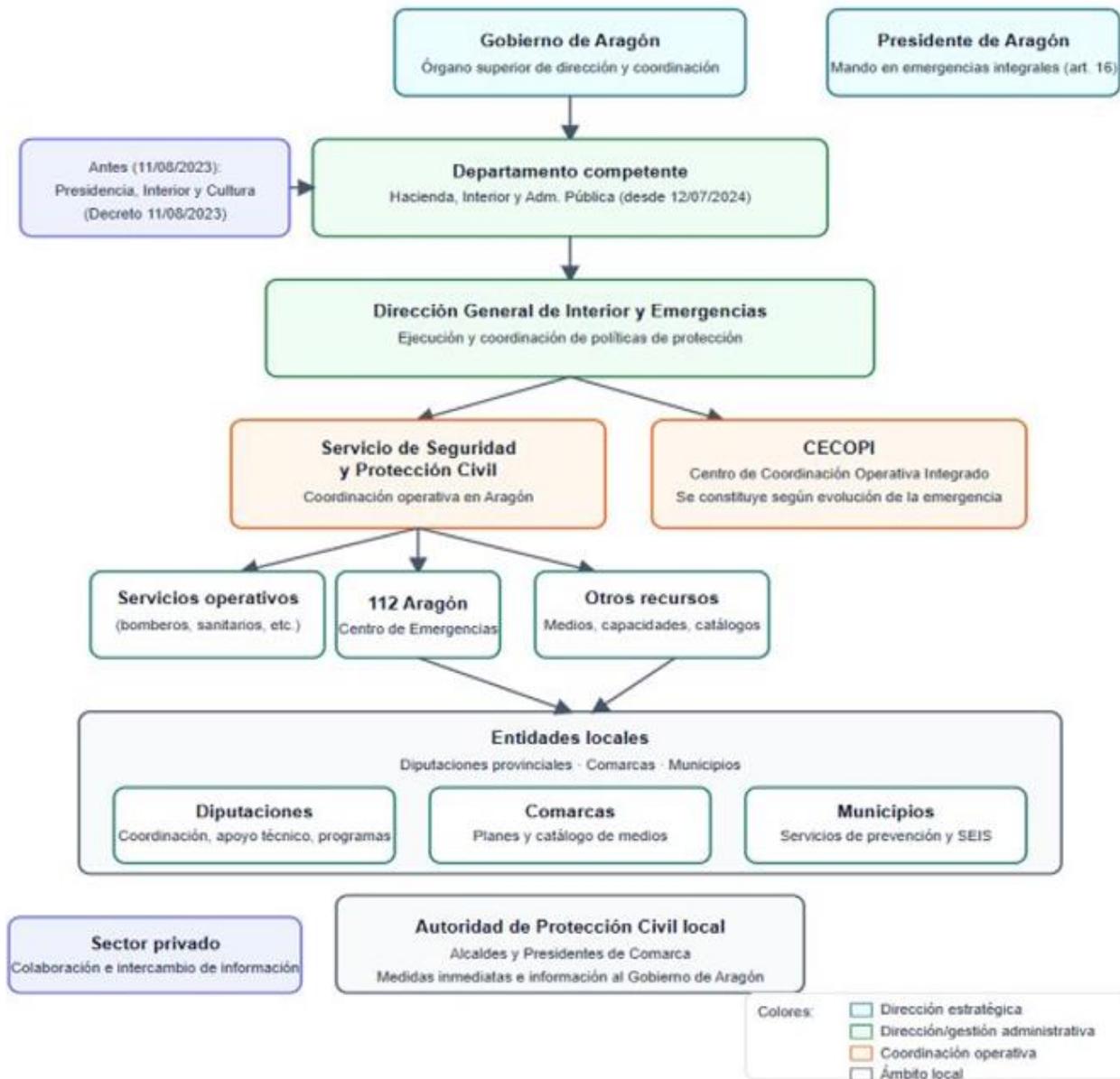


# MARCO REGULADOR DE LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Ya no basta con reaccionar ante las emergencias, sino que se apuesta por prevenir riesgos, planificar con antelación y coordinar esfuerzos entre todas las administraciones y niveles territoriales.



# DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS



# PREGUNTAS DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

 **Transferencia de mando**

¿Cuándo se transfiere el mando al Estado?

¿Puede haber mando dual Aragón-Estado al mismo tiempo?

**Mando dual** 

 **Criterios de emergencia**

¿Qué criterios objetivo marcan el paso a Emergencia Nacional?

¿Quién es el portavoz único?

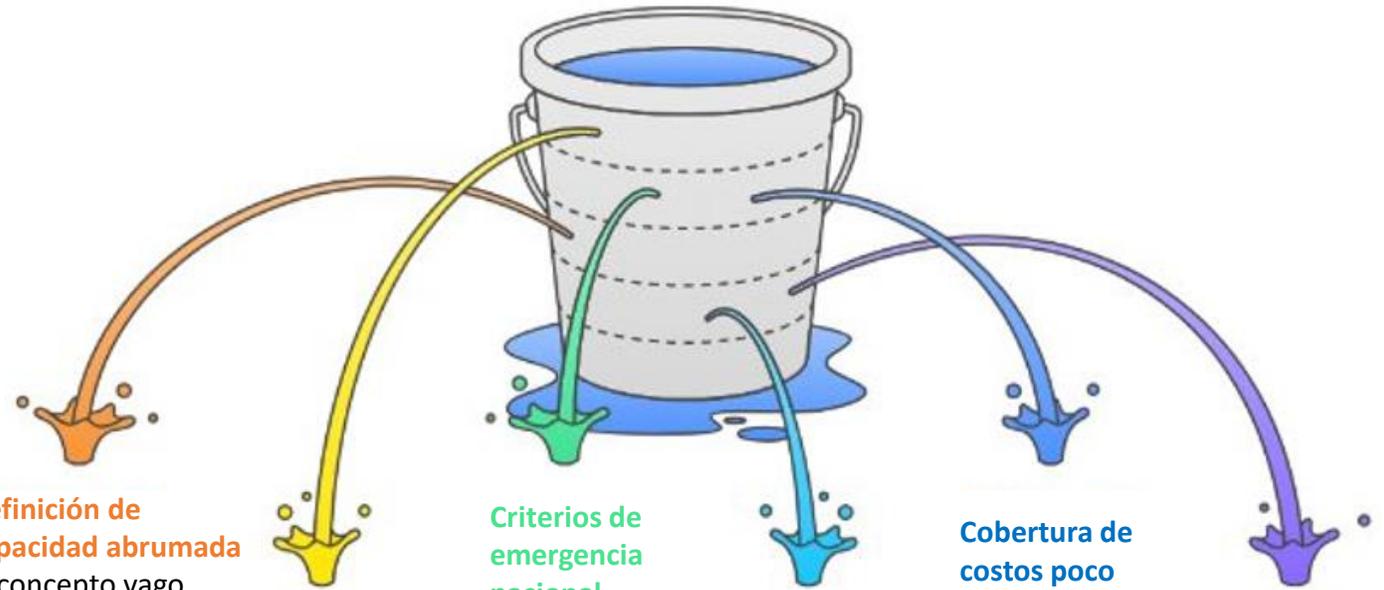
**Portavoz único** 

 **Asignación de costes**

¿Quién paga los costes cuando intervienen med estatales sin declaración nacional?

¿Qué pasa si varias CCAA piden el mismo recurso estatal?

**Solicitudes de recursos** 



**Definición de capacidad abrumada**  
El concepto vago causa retraso

**Riesgo de mando dual**  
Órdenes contradictorias crean ambigüedad

**Criterios de emergencia nacional**  
La discrecionalidad obstaculiza una escalada

**Ausencia de portavoz unificado**  
Voces dobles causan confusión

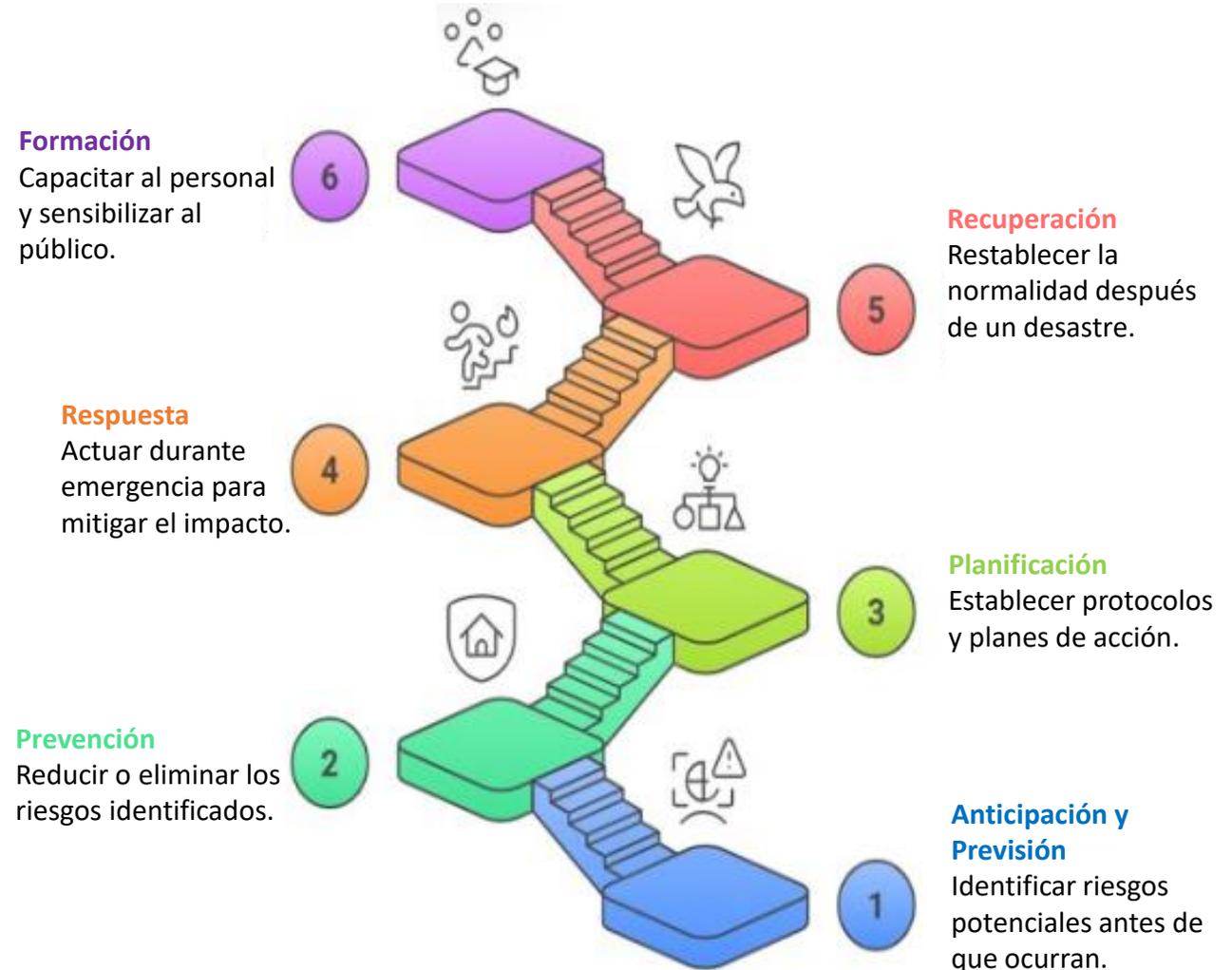
**Cobertura de costos poco clara**  
La laguna legal crea conflicto

**Problemas de asignación de recursos**  
La discrecionalidad causa injusticias



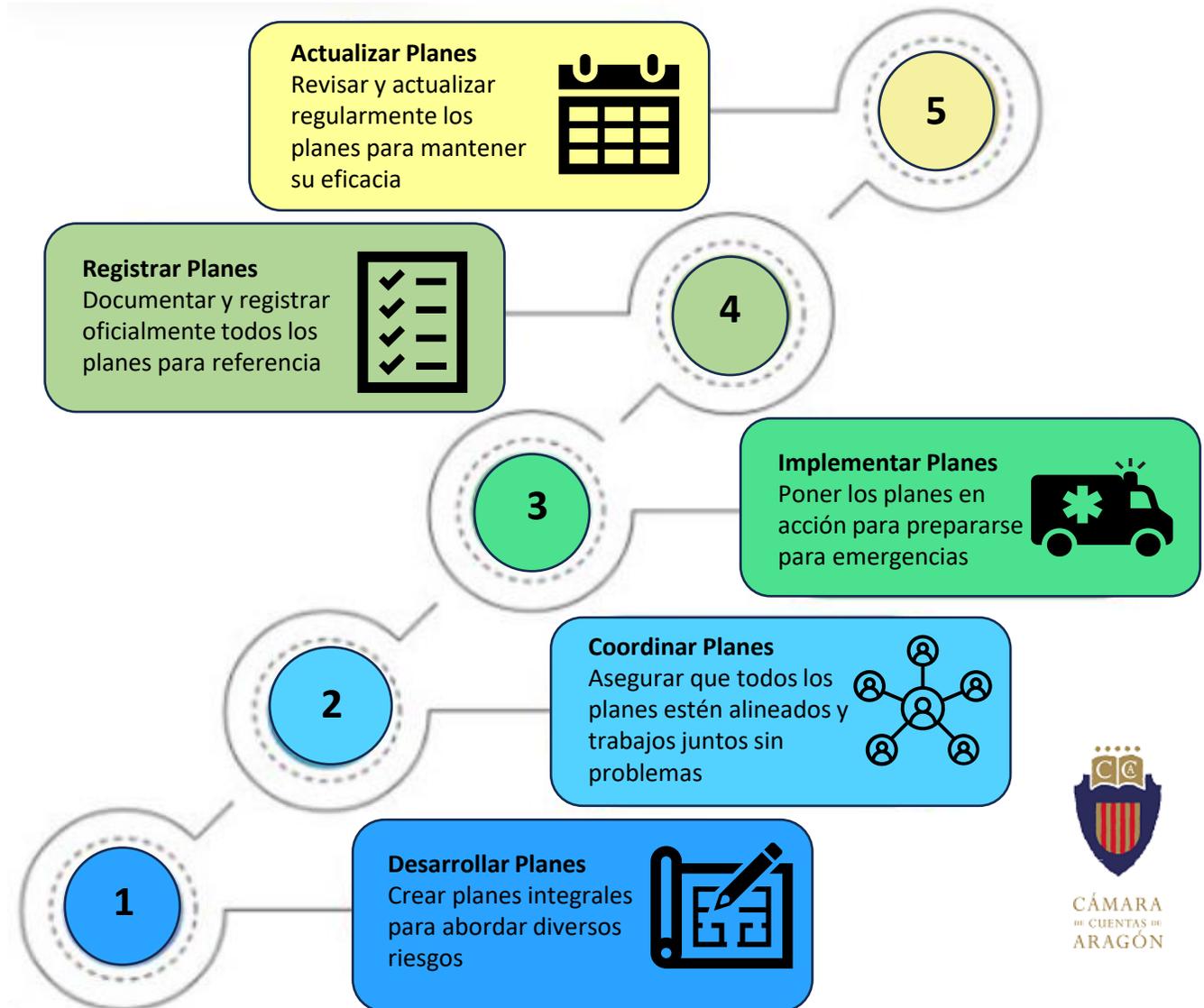
# IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN CIVIL

La Estrategia de Protección Civil de Aragón es un plan marco de 6 fases que organiza la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a emergencias, asegurando que todos los recursos (humanos, materiales y financieros) estén coordinados y disponibles.

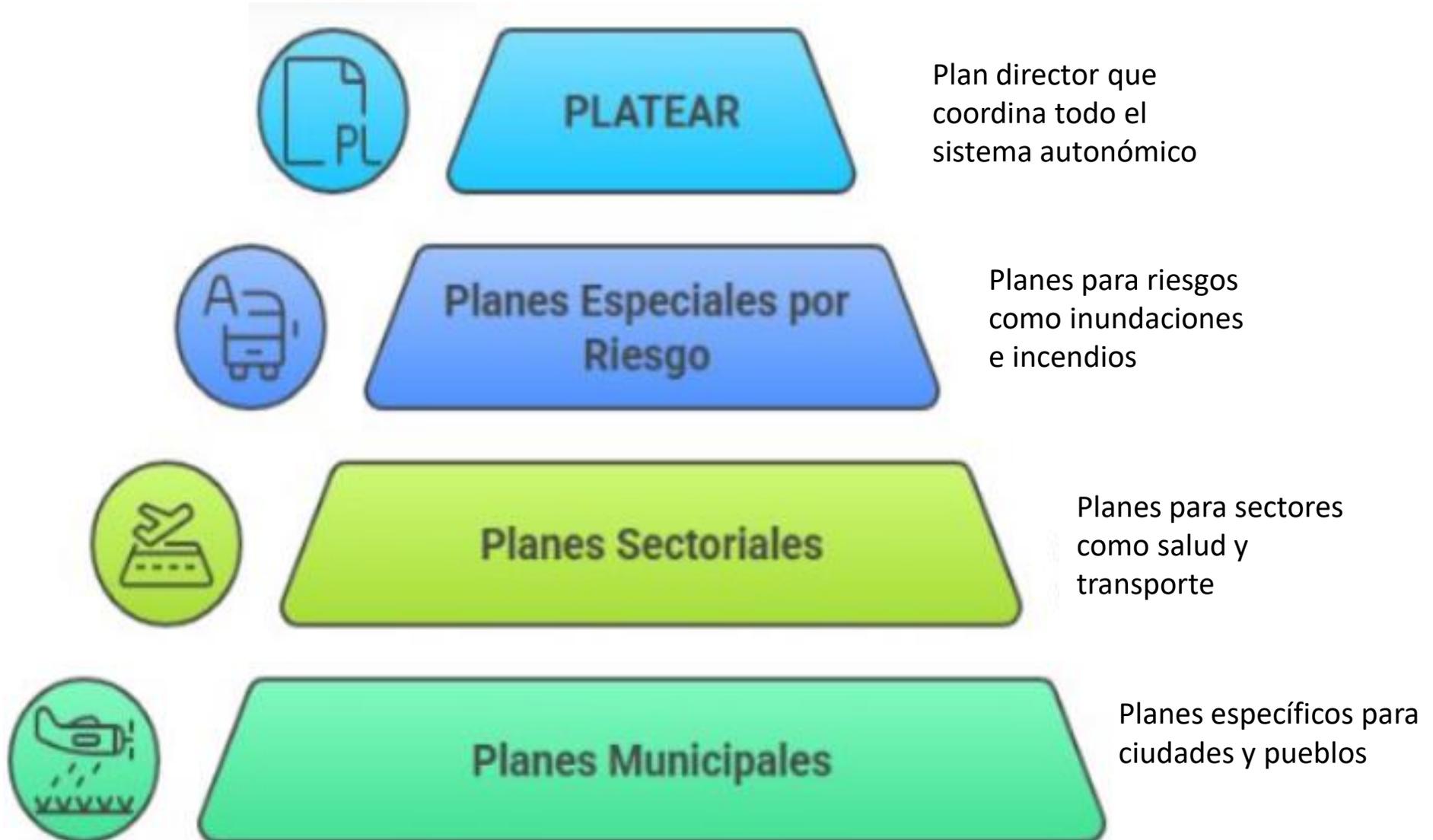


# INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

Los planes de protección civil constituyen la **herramienta esencial** para anticipar, coordinar y ejecutar la respuesta a las emergencias, garantizando que todos los actores conozcan sus funciones, medios disponibles y protocolos de actuación.

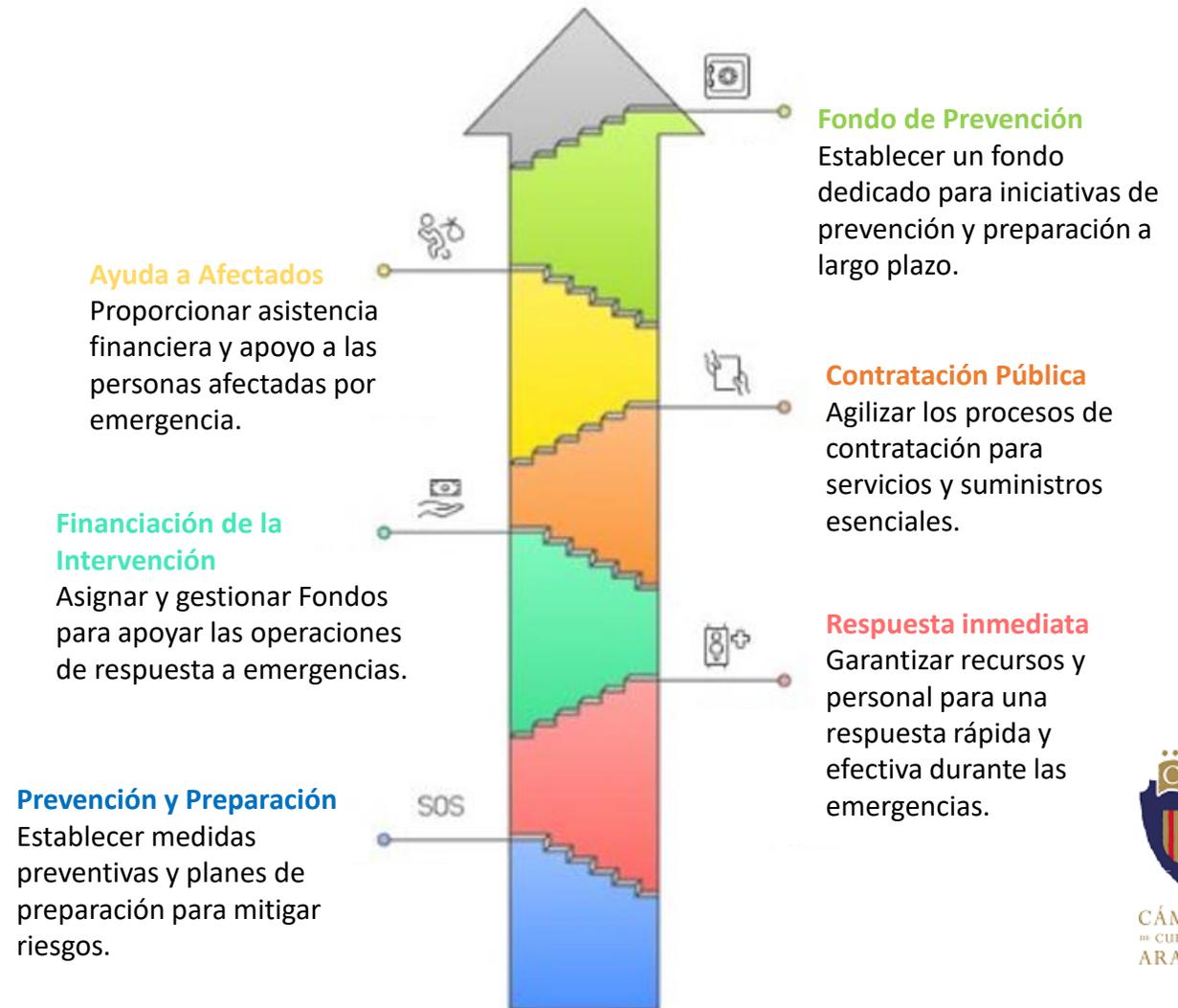


# TIPOS DE PLANES



# POLÍTICA ECONÓMICA DE PROTECCIÓN CIVIL

La Ley 4/2024 blindada, con presupuestos y mecanismos ágiles, tanto la prevención (fondos y programas estables) como la respuesta (créditos ampliables, contratación de urgencia y ayudas inmediatas), incluyendo un Fondo de prevención para sostener análisis, formación y sensibilización en todo el territorio.



# LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA EN LAS CATÁSTROFES

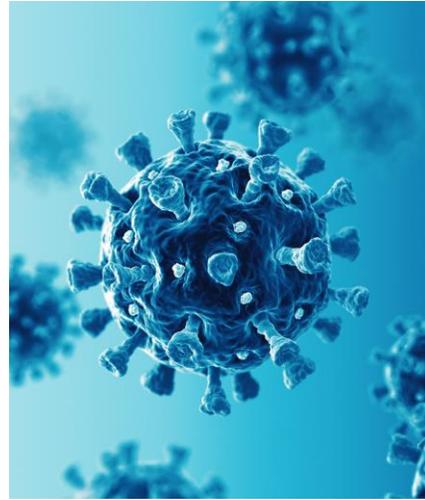


# CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA COMO UNO DE LOS INSTRUMENTOS PARA HACER FRENTE A LAS CATÁSTROFES

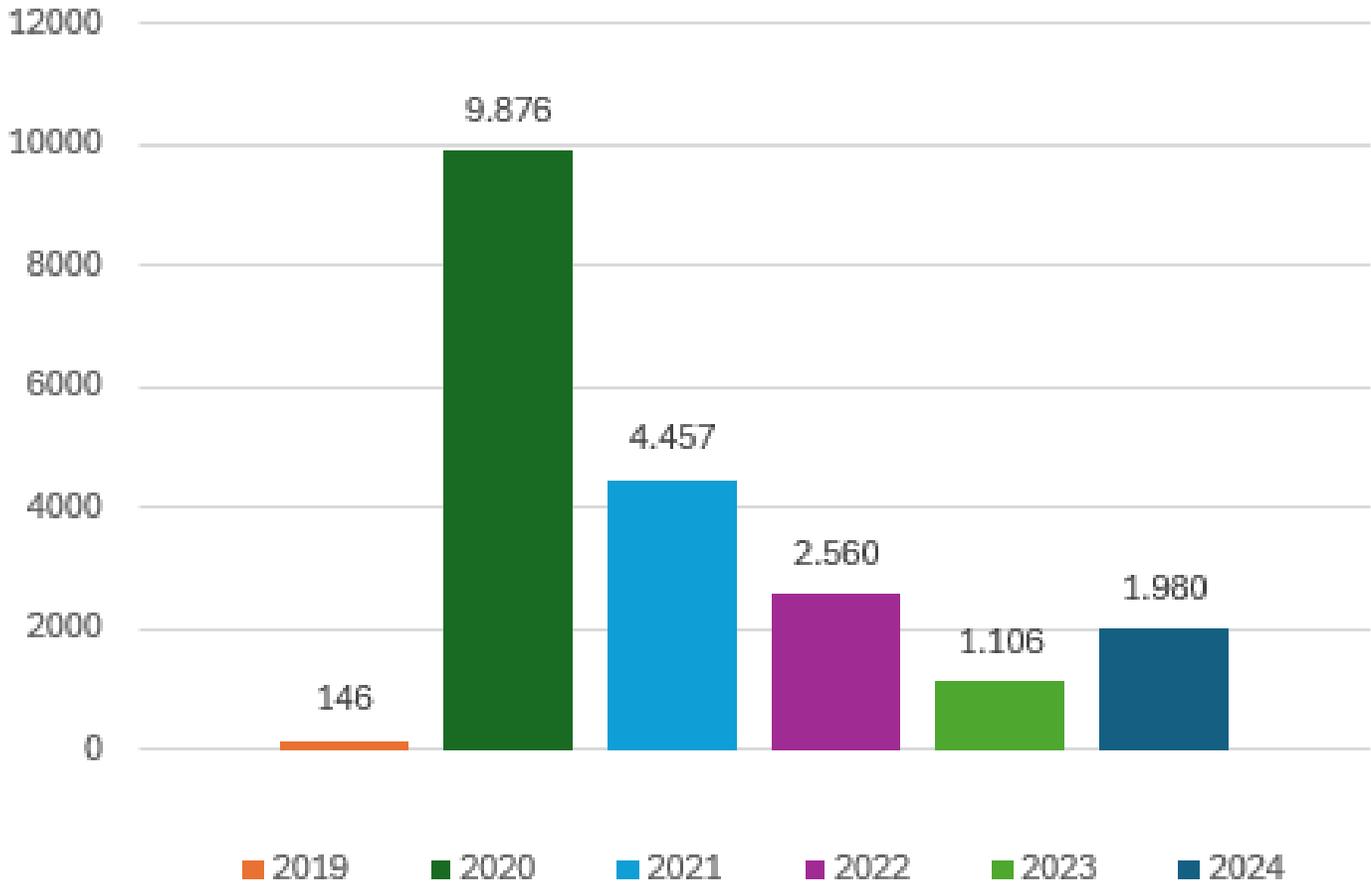
Figura histórica en España  
(desde 1852).

No hay información uniforme  
y homogénea de su uso.

Los datos disponibles indican  
una evolución ascendente.



# Informe Anual de Supervisión 2024 OIReScon



# REGULACIÓN

## Normativa Europea Común

El marco europeo **no contempla un procedimiento específico** llamado “contratación de emergencia” sino que prevé excepciones dentro de la Directiva 2014/24/UE, permitiendo la contratación negociada sin publicidad en casos de “imperiosa urgencia”.

Estas excepciones requieren **justificar la causalidad** de la urgencia (hechos imprevisibles y no imputables a la administración) y evitar el uso abusivo de la figura.



# REGULACIÓN

## En España tramitación, no procedimiento

Mecanismo orientado a actuar de manera inmediata a causa de “**acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten a la defensa nacional**”.

El artículo 120 LCSP excluye la obligación de tramitar expediente de contratación y, por tanto, la necesidad de publicar el anuncio de licitación y la sujeción a los requisitos formales previstos en la tramitación de carácter ordinario.

La publicidad se limita a la obligación de **dar cuenta de los acuerdos** de tramitación de emergencia al Consejo de Ministros, tratándose del ámbito estatal.



Actuación inmediata y absolutamente necesaria

Supuestos habilitantes de la LCSP

Dar cuenta al Consejo de Ministros (u órgano de gobierno de comunidad autónoma o entidad local, en su caso)

Imposible aplicación de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia para garantizar la consecución, en tiempo y forma, del fin perseguido

El órgano de contratación aprecia expresamente la emergencia

La duración estrictamente necesaria

La causa no imputable al órgano de contratación

# IRREGULARIDADES QUE DETECTAN LAS ICEX

## INFORMES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 2024 SOBRE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DEL COVID

El objeto de los contratos de emergencia estuvo **directa o indirectamente vinculado a la adopción de medidas de protección del contagio del COVID-19**, salvo en algunos casos en que no se aprecia dicha vinculación o la motivación de la emergencia adoleció de defectos.

En la **preparación de los contratos**, en un 7 % de los fiscalizados se ha advertido cierta indeterminación de las prestaciones que constituían su objeto. En un 22 % de los casos el plazo de ejecución no quedó expresamente determinado o se fijó de manera flexible o poco precisa.

En **ejecución**, en el 9 % de los contratos fiscalizados se incumplió el plazo de un mes establecido legalmente para el inicio, o no quedó acreditado el momento de dicho inicio.



# IRREGULARIDADES QUE DETECTAN LAS ICEX

## RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESPAÑA

- **Elaborar un expediente** que recoja todos los documentos necesarios para justificar la emergencia y las necesidades que motivan el contrato.
- Formalizar los contratos en un **documento escrito**, detallando las prestaciones específicas para garantizar su cumplimiento.
- Nombrar un **responsable del contrato**, conforme al artículo 62.1 de la LCSP.
- Verificar la **capacidad técnica y solvencia financiera** de los adjudicatarios, salvo en casos donde esto comprometa la urgencia.
- **Solicitar ofertas** a varios licitadores y negociar términos, siempre que sea compatible con la emergencia.
- **Realizar auditorías** detalladas sobre los contratos de emergencia, incluyendo información sobre adjudicatarios, bienes adquiridos y justificación de la tramitación excepcional y las necesidades a satisfacer.
- Obtener **referencias** de los precios de mercado de los bienes y servicios contratados.



# INFORMES ESPECIALES DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS TRAMITADOS POR VÍA DE EMERGENCIA OIReScon

**Confusión entre “tipo de procedimiento” y “tipo de tramitación”.** La tramitación de emergencia no tiene cobertura en las Directivas europeas y es una herencia normativa residual de nuestro ordenamiento jurídico

Mayor **transparencia** en las tomas de razón adoptadas por los órganos de gobierno, indicando al menos importe, adjudicatarios y los encargos a medios propios.

Se recomiendan **parámetros de publicidad homogéneos** en todas las CCAA y en la AGE.



# NECESIDAD DE MODIFICAR LA LCSP

## UN CASO REAL: PUERTO NAOS (LA PALMA)



## El Cabildo insta al Gobierno de España a modificar la Ley de Contratos para “avanzar en la recuperación de la Isla”

El presidente de la primera Corporación, Sergio Rodríguez, destacó en casos como el volcán, la DANA de Valencia o los incendios por todo el territorio nacional es necesario afrontar los trabajos de recuperación durante muchos años



Imagen de archivo de la obra de reconstrucción de las carreteras del barrio de La Laguna, afectado por el volcán Tajogaite (19 de septiembre-12 de diciembre 2021). (c)Alcjandro Ramos

# MUCHAS GRACIAS

---

[camara@camaracuentasaragon.es](mailto:camara@camaracuentasaragon.es)